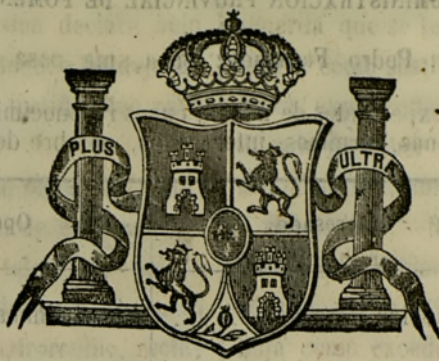


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE  
BURGOS.

(De la Gaceta núm. 147.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE BURGOS.

Circular núm. 47.

Habiendo desertado el voluntario del Regimiento Infantería de Castilla Benito Manso Arranz, cuya media filiacion se expresa al pie, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Burgos 26 de Mayo de 1876.  
EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

*Media filiacion del voluntario Benito Manso Arranz.*

Hijo de Pedro y de Victoria, natural de Fuentespina, provincia de Burgos, estatura un metro 568 milímetros, pelo y cejas castaño, ojos garzos, color sano, nariz regular, barba saliente.

Circular núm. 48.

Habiendo desertado el soldado del Regimiento Infantería de Castilla Celedonio Martin Sainz, cuya media filiacion se expresa al pie, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Burgos 26 de Mayo de 1876.  
EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

*Media filiacion del soldado Celedonio Martin Sainz.*

Hijo de Gregorio y Josefa, natural de Loma, provincia de Burgos, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara.

Circular núm. 49.

Habiendo desertado el soldado del Regimiento Infantería de Castilla Fernando del Amo Caljas, cuya media filiacion se expresa al pie, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Burgos 26 de Mayo de 1876.  
EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

*Media filiacion del soldado Fernando del Amo Caljas.*

Hijo de Cipriano y de Anaclea, natural de Castrogeriz, provincia de Burgos, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba clara.

Circular núm. 50.

Habiendo desertado el soldado del Regimiento Infantería de Castilla Julian Barredo Velez, cuya media filiacion se expresa al pie, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Burgos 26 de Mayo de 1876.  
EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

*Media filiacion del soldado Julian Barredo Velez.*

Hijo de Bartolomé y de Emeteria, natural de San Martin, provincia de Burgos, estatura un metro 675 milímetros, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba clara, edad 20 años 6 meses.

Circular núm. 51.

Habiendo desertado del Regimiento Infantería de Castilla el soldado Pedro Modran Saez, cuya media filiacion se expresa al pie, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Burgos 26 de Mayo de 1876.  
EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

*Media filiacion del soldado Pedro Modran Saez.*

Hijo de Leonardo y de Santos, natural de Manames, provincia de Burgos, pelo y cejas negros, ojos id., color bueno, nariz regular, barba poca.

Circular núm. 52.

Habiendo desertado del Regimiento Infantería de Castilla el sustituto Vicente Conde Arijá, cuya media filiacion se expresa al pie, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Burgos 26 de Mayo de 1876.  
EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

*Media filiacion del sustituto Vicente Conde Arijá.*

Hijo de Fermín y de Andrea, natural de Burgos, pelo y cejas castaños, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba id., edad 24 años.

Circular núm. 53.

Habiendo desertado del Batallon provincial de Logroño el soldado Antonio Tobalina Gordojuela, cuya media filiacion se expresa al pie, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Burgos 26 de Mayo de 1875.  
EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

*Media filiacion del soldado Antonio Tobalina Gordojuela.*

Hijo de Rosendo y de Concepcion, natural de Miranda de Ebro, provincia de Burgos, pelo y cejas castaño, ojos garzos, color bueno, nariz regular, barba poca.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

El Sr. Ingeniero Jefe de este distrito minero, D. Pedro Fernandez Soba, me pasa la nota siguiente:

Sexto distrito minero.—Provincia de Burgos.—Nota de los expedientes de minas, cuyos reconocimientos y demarcaciones van a ser efectuados por el Ingeniero D. Mariano Zuaznavar, con expresion del nombre de las minas, términos, interesados, nombre de las colindantes y fecha en que tendrán lugar las operaciones.

Nombre y número de los expedientes.	Clase del mineral.	Término.	Interesado.	Operacion.	Minas colindantes.	Fecha ó plazo.
La Sorpresa, núm. 295.	Cobre	Jaramillo Quemado.	D. Nicolás Moraza	Reconocimiento y demarcacion	Se ignora	Del 1.º al 6 de Junio.
La Santa Cruz, núm. 407	Idem	Idem	D. Saturnino Gomez Cisneros.	Idem	Idem	
Ciceron, núm. 409	Idem	Idem	El mismo	Idem	Idem	
Rómulo, núm. 415	Hierro	La Pinta	El mismo	Idem	Idem	Del 4 al 11 de Junio.
Sarracena, núm. 416	Idem	San Millan de Lara.	El mismo	Idem	Registro «Cisne»	
Cisne, núm. 417	Idem	Idem	El mismo	Idem	Registro «Sarracena»	
La Santa, núm. 317	Cobre	Campolara	D. Nicolás Moraza	Idem	Se ignora	Del 4 al 11 de Junio.
La Conformidad; n.º 381	Idem	Idem	D. Saturnino Gomez Cisneros.	Idem	Idem	

Burgos 24 de Mayo de 1876.—El Ingeniero Jefe, Pedro Fernandez Soba.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para que surta los efectos legales. Encargo á los Sres. Alcaldes y demás autoridades presten al Ingeniero encargado de practicar estas operaciones cuantos auxilios les reclame y tiendan al mejor servicio que le está encomendado.

Burgos 26 de Mayo de 1876.—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, comunicada por el Ministerio de Hacienda, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo á los Ayuntamientos de esta provincia para el abono de los suministros que han facilitado al Ejército, Guardia civil y Voluntarios en los meses de Febrero y Marzo últimos.

Mes de Febrero.	Pesetas cs.
Racion de pan de 70 decágramos	0,21
Id. de cebada de 4 kilogramos	0,78
Id. de paja corta de 6 kilogramos	0,16
El litro de aceite	1,27
El kilogramo de carbon	0,07
El kilogramo de leña	0,05
El kilogramo de paja larga	0,05
El kilogramo de carne	1,09
El litro de vino	0,25
Mes de Marzo.	
Racion de pan de 70 decágramos	0,21
Id. de cebada de 4 kilogramos	0,77
Id. de paja corta de 6 kilogramos	0,18
El litro de aceite	1,28
El kilogramo de carbon	0,07
El kilogramo de leña	0,05
El kilogramo de paja larga	0,06
El kilogramo de carne	1,08
El litro de vino	0,26

Burgos 27 de Mayo de 1876.

—El Vicepresidente de la Comision, Victoriano Zumárraga.—El Comisario de Guerra, José de Elorza.—P. A. D. L. C.—Antonio Azpíroz, Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

En la sesion ordinaria que esta Corporacion ha de celebrar el dia 3 de Junio proximo á las cinco de la tarde se dará cuenta de la alzada interpuesta por D. Gabriel Izquierdo, vecino de Gumiel de Mercado, contra dos acuerdos del Ayuntamiento de expresada villa, desestimando sus pretensiones referentes á que, como rematante que fue del peso y medida en el año económico de 1869-70, se le tome en cuenta á prorata el importe de 9 dias que dice recaudó el arbitrio el Ayuntamiento de la época citada, y además 154 pesetas 50 céntimos que por orden del Alcalde de 1871 satisfizo por dietas que devengaron dos comisionados de apremio á consecuencia de descubiertos de gastos carcelarios del partido.

Lo que se anuncia en este Boletín para los efectos del art. 64 de la ley provincial.

Burgos 26 de Mayo de 1876.

EL VICEPRESIDENTE,  
VICTORIANO ZUMÁRRAGA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 12 de Enero de 1876.

Abierta á las 6 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la anterior y quedó aprobada.

Vista la comunicacion, fecha 4 del actual, que dirige la Junta provincial de Instruccion pública trasladando la orden de la Direccion general del ramo, fecha 27 de Noviembre último, disponiendo que al Inspector de primera enseñanza de Teruel se le abonen 10 pesetas diarias por indemnizacion de gastos de viaje y que se le anticipen los fondos necesarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de presupuestos del Estado fecha 28 de Febrero de 1875, la Comision acordó quedar enterada.

Dada cuenta del oficio fecha de hoy que ha dirigido el Director de caminos vecinales dando conocimiento de que el Alcalde de Oron ha dispuesto la corta de tres árboles y la poda de algunas ramas de otros que existen en las aristas de la carretera, para suministrar combustible á la tropa acantonada en el mismo pueblo, se acordó pedir informe al referido Alcalde.

En vista de una instancia de D. Lucas Carranza pidiendo que se le devuelva la fe de defuncion de Victoriano

Regulez Cano, que existe en el expediente de la Merindad de Montija, de la reserva decretada en 18 de Julio de 1874, cuyo documento ha obrado ya sus efectos y conviene á los intereses de la respectiva familia conservarlo para otros fines, la Comision acordó que se segregue y se entregue al Sr. Carranza la oportuna partida de defuncion, firmando el correspondiente recibo.

Se aprobó la cuenta de gastos hechos por la Comision de Diputados que verificaron la recepcion de las obras del puente sobre el rio Omino en el camino vecinal de Poza á Cornudilla, y que su importe de 93 pesetas se abone con cargo al crédito concedido para imprevistos.

Asimismo se aprobaron la cuenta presentada por el Administrador de la Imprenta, importante 705 pesetas, valor del papel invertido en los impresos para el servicio de quintas, y la de 59 pesetas 37 céntimos presentada por los Sres. Angulo y Compañía, valor de bujias consumidas en el mismo servicio, cuyas dos partidas componen un total de 764'37.

Igualmente se aprobó la cuenta presentada por los Sres. Angulo y Compañía por valor de pesetas 59'37, importe de las bujias consumidas en la iluminacion con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey.

Dada cuenta de la instancia fecha 22 de Diciembre último de D. Jacinto Martínez de Septiem vecino de Espino-



sa de los Monteros en queja del acuerdo del Ayuntamiento fecha 31 de Octubre del año próximo pasado, por el que se declaró vecino del mismo pueblo á D. Victoriano Gutierrez Solana, la Comision acuerda desestimarla por no haberla presentado en tiempo hábil, siendo por tanto ejecutivo el citado acuerdo.

Se aprobaron las relaciones de indemnizaciones devengadas en Diciembre último por el Sobrestante D. Ignacio Andéchaga por valor de 50 pesetas.

Visto el expediente remitido por el Alcalde de Santo Domingo de Silos acreditando que por falta de licitadores no se han celebrado las subastas de los pastos de los montes de dicho pueblo, á pesar de haberse anunciado segunda vez, se acordó que se remitan los documentos al Sr. Ingeniero Jefe de montes á fin de que se sirva revisar los anuncios y redactarlos de modo que puedan concurrir licitadores.

Dada cuenta del informe del Ayuntamiento de Frias acerca de la reclamacion de D. Benito Lomana para que se indemnice del valor de un chopo que dicha corporacion mandó cortar, siendo de la propiedad de D. Bonifacio Vallejo, para la recomposicion de un puente; y teniendo en cuenta que segun manifiesta el mismo Ayuntamiento es costumbre en la localidad permitir á los particulares la plantacion de árboles fuera de sus propiedades y el aprovechamiento de sus productos, la Comision acuerda que el municipio debe indemnizar á D. Bonifacio Vallejo del valor de dicho árbol á justa regulacion pericial, haciendo al Ayuntamiento la prevencion que consta en acta.

Se concedieron 10 dias de licencia al Sr. D. Hilarion Ruiz Casaviella para atender á asuntos de familia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 12 de Enero de 1876.— El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. — El Secretario interino, Leon Villen.

#### *Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 13 de Enero de 1876.*

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio y Bustillo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Miranda de Ebro.—Habiendo ingresado en el dia de hoy el mozo Juan Perez Bodegas, de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda que se dé de baja á Juan Elorza Zumento,

núm. 42 de la misma reserva, como excedente de cupo.

Quintanilla del Agua.—Juan Portugal Lozano, la Comision declara nulo el expediente presentado y le deja de nuevo pendiente de justificacion para el dia 31 del actual.

Dada cuenta de un oficio del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia trasladando un telegrama del de Madrid manifestando que el mozo Bruno Carpintero Castrorrubio, reclamado por esta Comision, no puede pasar á esta Capital por hallarse indispuerto, pero que se halla dispuesto á ingresar en aquella caja, la Comision acuerda oficiar á dicha autoridad expresándole que no hay inconveniente en el ingreso de dicho mozo siempre que no tenga ninguna excepcion que alegar ó le falte la talla legal, en cuyo caso debe comparecer tan pronto como se halle restablecido de sus dolencias.

Las Quintanillas.— La Comision acuerda que para el dia 26 del actual venga el comisionado con un soldado y un suplente con objeto de cubrir el cupo de décimas que falta en la combinacion.

Palacios de Riopisuerga.— Dada cuenta de un oficio del Alcalde de dicho distrito pidiendo próroga para la presentacion de los mozos sujetos á la responsabilidad de 100.000 hombres, la Comision acuerda señalar el dia 31 del actual.

Palacios de la Sierra.—Se concede próroga hasta 1.º de Febrero próximo para la presentacion del comisionado con el mozo Hermenegildo Llorente Arrandez en vista del oficio que remite el Alcalde de dicho distrito.

Dada cuenta de una instancia elevada por Vicente Arciniega y otros tres mozos del Valle de Tobalina sujetos á la tercera reserva de 1874, en que pide que se les conceda próroga para exponer sus excepciones por no haberlas expuesto por temor á los carlistas, cuya exposicion remite el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia á informe de esta Comision, la misma acuerda que se informe á S. S. lo que resulte del expediente.

Merindad de Montija.—Vista una instancia de Dionisio Gutierrez Pardo con la que presenta un certificado expedido por D. Pedro J. Escrich, Comandante del banderin de Ultramar de Santander, fechado en 25 de Noviembre último, en que se hace constar haber sustituido el Dionisio su suerte como quinto de la Merindad de Montija en el primer reemplazo de 1875, y resultando que repetido Dionisio es

quinto de la reserva de 1875, en lugar del reemplazo que se cita en la mencionada certificacion, la Comision acuerda que se tenga al Dionisio Gutierrez como sustituido en la citada reserva, expidiéndosele el oportuno certificado de haber cubierto su responsabilidad en la forma indicada.

Sotresgudo.—Resultando que Teodoro Lopez Merino, núm. 2 del primer reemplazo de 1875, ha sido dado de baja como excedente del cupo, y que habiéndose cubierto el del segundo reemplazo de dicho año con números posteriores al suyo debe el Teodoro ser tambien llamado al propio objeto, la Comision acuerda que el Ayuntamiento haga la correspondiente declaracion respecto de dicho mozo para cubrir responsabilidad en el segundo reemplazo antes mencionado, presentándose el comisionado de Ayuntamiento con aquel para su nuevo ingreso en caja, si procediere, tan luego el Teodoro regrese al pueblo en virtud de la baja que le ha sido otorgada con relacion al primer reemplazo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 2 de la tarde.

Burgos 13 de Enero de 1876.— El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. — El Secretario interino, Leon Villen.

#### *Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 14 de Enero de 1876.*

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio y Bustillo, dióse lectura al acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Buniel.—Paulino Herrera del Val, número 5 del segundo reemplazo de 1875, en 2 de Diciembre último quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano Simon; y acreditado este extremó con el oportuno certificado, la Comision en su vista le declara exento y que se le dé de baja.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde del Valle de Tobalina manifestando que el mozo Pablo Garcia Estefano, número 22 del actual reemplazo, no se presenta, dejando á la decision de la Comision la excepcion expuesta por él, en vista de los documentos obrantes en el expediente, se acordó que para el dia 26 se presente el comisionado con el mozo, ó en otro caso se resolverá lo que proceda en dicho dia.

La Comision acuerda admitir la redencion hecha por Atilano Navas Benito, núm. 10 del actual reemplazo por el cupo de Arauzo de Miel, y que se

expida el certificado de libertad á favor de dicho sugeto, participándolo al Alcalde para que los interesados puedan recogerle, y que se comuniquen dicha admision á la Comision provincial de Madrid.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco de la tarde.

Burgos 14 de Enero de 1876.— El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. — El Secretario interino, Leon Villen.

#### INSTITUTO DE 2.º ENSEÑANZA DE BURGOS.

A fin de regularizar las operaciones de los exámenes y premios ordinarios del curso académico de 1875 á 1876, se llama la atencion de los alumnos de este Instituto sobre las siguientes disposiciones:

1.º Formarán los tribunales de prueba de curso y de oposiciones á premios ordinarios el Catedrático de la asignatura y otros dos tambien oficiales designados por esta Direccion. (Artículo 1.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1875.)

2.º Solo podrán ser admitidos á los exámenes de Junio aquellos alumnos cuyos nombres consten en las listas originales pasadas á la Secretaria por los respectivos profesores, en cumplimiento de la última parte del art. 4.º del Real decreto citado.

3.º Los que se encuentran en este caso pasarán á la Secretaria de este Instituto, desde el dia de hoy, á recoger la hoja impresa en la que han de solicitar el examen de las asignaturas para que estén habilitados, en la inteligencia de que dichas hojas deben quedar presentadas en la indicada oficina dentro del dia 28 del corriente.

4.º En los dias 30 y 31 todos los alumnos que hubieren solicitado examen se presentarán en la misma Secretaria á recoger la papeléta que les autorice para verificar el ejercicio, la cual se les entregará previo el pago del segundo plazo de la matricula y de las cinco pesetas que constituyen los derechos de examen.

5.º Para regularizar ese servicio y metodizar su cumplimiento, la referida entrega de las papelétas de examen se verificará en la forma siguiente:

Dia 30, de 8 de la mañana á 12 y media.—1.º y 2.º año de Latin y Castellano y Retórica y Poética.

Dia 30, de 3 y media á 6 de la tarde.



—Geografía, Historia universal y de España y Francés.

Día 31, de 8 de la mañana á 12 y media.—Aritmética, Geometría, Topografía, Agricultura y Dibujo.

Día 31, de 3 y media á 6 de la tarde.—Física, Historia natural, Fisiología é Higiene y Lógica.

6.º El exámen de prueba de curso consistirá en preguntas que, por espacio de 10 minutos por lo menos, harán los Jueces sobre tres lecciones del programa de la asignatura sacadas á la suerte. (Art. 3.º del mismo Real decreto.)

7.º En el caso de haberse designado dos tribunales para una misma asignatura, está Dirección determinará aquel á quien ha de someterse cada uno de los alumnos. (Art. 2.º del Real decreto citado.)

8.º El acto del exámen se verificará en la forma siguiente:

1.º Se introducirán por los Jueces en una urna tantos números como lecciones contenga el programa de la asignatura.

2.º El Secretario del tribunal sacará tres números á presencia del alumno y serán objeto del ejercicio las tres lecciones que tengan igual numeración. Las números que se saquen de la urna volverán á ella terminado el ejercicio.

3.º En las asignaturas de traducción y análisis se sortearán solo dos lecciones, y terminado el exámen sobre ellas el Secretario del tribunal abrirá el libro que haya servido de texto para estos ejercicios y señalará al alumno el pasaje que ha de traducir y analizar. (Artículo 158 del Reglamento de 22 de Mayo de 1859.)

9.º El Presidente del tribunal llamará á los alumnos segun el orden designado en la lista remitida por la Secretaría, quedando plenamente autorizado para hacer en ella las variaciones que la prudencia y la equidad aconsejen. Los que no se presentaren en el día que sean llamados quedarán para el último día de exámenes de su asignatura, y, si entonces tampoco lo hicieron, quedarán para los exámenes de Setiembre. (Art. 5.º del Real decreto citado.)

10. Las escalas graduales de calificación serán:

Sobresaliente.

Notablemente aprovechado.

Aprobado.

Suspenseo.

(Art. 8.º del Real decreto citado.)

11. El alumno suspenseo en una época de exámen podrá repetir el ejer-

cicio en las siguientes. La segunda suspension lleva consigo la pérdida de curso, asi como la de derechos de matrícula. (Art. 9.º del Real decreto citado.)

12. Los alumnos que deseen mejorar la nota obtenida en los exámenes de prueba de curso podrán repetir el ejercicio en las épocas ordinarias. (Artículo 10 del Real decreto citado.)

13. El fallo de los tribunales es inapelable. (Art. 15 del decreto de 6 de Mayo de 1870.)

14. En cada asignatura se concede un premio ordinario á que podrán aspirar los alumnos que hubieren obtenido la nota de *Sobresaliente* en los exámenes del mismo curso. Los aspirantes presentarán sus solicitudes (en papel del sello 11.º y acompañadas de su cédula personal si son mayores de 14 años) dentro del tercero día despues de haber sido examinados. (Artículo 11 del Real decreto citado.)

15. Los ejercicios de oposicion á premios ordinarios se celebrarán tres días despues de terminados los de prueba de curso de la asignatura respectiva. (Art. 12 del Real decreto citado.)

16. La oposicion consistirá en un ejercicio *por escrito* hecho, con la debida vigilancia, en el término de *dos horas* sobre un punto sacado á la suerte. Los opositores leerán sus trabajos ante el tribunal; y sus escritos se unirán á los expedientes personales de los interesados, una vez terminadas las oposiciones. (Art. 9 y 11 del decreto de 6 de Mayo de 1870.)

Burgos 24 de Mayo de 1876.—El Director, Dr. Eduardo A. de Bessón.

## Anuncios oficiales.

### ADMINISTRACION ECONOMICA

#### DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta núm. 112, correspondiente al día 21 de Abril próximo pasado, aparece inserta una orden de la Dirección general de Estancadas cuyo tenor es el siguiente.

«Por acuerdo de esta Dirección general fecha de hoy se autoriza á D. Manuel Jimeno para rifar en la península varios objetos de plata en union de un sorteo de los de la lotería Nacional, previo pago del impuesto del 25 por 100 y con sujecion á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Abril del año último é Instruccion del 25 del mismo.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 26 de Mayo de 1876.—José R. Quilez.

### Alcaldía de Quintanarruz.

Debiendo ocuparse en breve la Junta de evaluacion de este distrito municipal en la formacion del apéndice que ha de servir de base para girar el reparto de contribucion territorial en el año de 1876 á 1877, se hace necesario que todos los terratenientes forasteros y del distrito presenten relaciones por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido en el año anterior en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 8 días á contar desde el anuncio en el Boletín oficial, pasado el cual no se oirá reclamacion alguna y se procederá á su formacion por los datos que existan.

Quintanarruz 10 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Froilan Gomez.

### Alcaldía de Villalvilla de Gumiel.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con el tiempo oportuno en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1876 á 77, se hace preciso que todos los vecinos y terratenientes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de ocho días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, una relacion jurada y por duplicado de las alteraciones ocurridas en su riqueza, en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá ni se oirá reclamacion alguna.

Villalvilla de Gumiel 22 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Serafin Gomez.

### INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

El Intendente militar de este distrito,

Hace saber: que por disposicion del Excmo. Sr. Director general de Administracion militar fecha de hoy se convoca por el presente anuncio á la presentacion de proposiciones sueltas sin precio limitado para enagenar los viveres existentes en los depósitos de esta Capital, Logroño, Miranda, Medina de Pomar, Santander y Santoña, las cuales se admitirán en esta Intendencia y Comisarias de los depósitos citados hasta la una de la tarde del día

29 del corriente, en que tendrá lugar el acto con las mismas formalidades que se verificó la licitacion celebrada el día 4 del actual.

Se admitirán proposiciones por todo ó parte de las cantidades que existan en cada depósito ó por mayores si les conviniera, en cuyo caso serian conducidos los que fueran necesarios desde otros depósitos.

El pago deberá ser precisamente en metálico ó libranientos expedidos á favor de los proponentes por las oficinas de Administracion militar en pago de servicios hechos por los mismos.

Burgos 26 de Mayo de 1876.—El Secretario, Julio Bravo.—V.º B.º—El Intendente, Pablo Gordo.

### INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

El Intendente militar de este distrito,

Hace saber: que no habiendo producido resultado la licitacion celebrada el día primero del actual con objeto de enagenar los viveres que constituian el repuesto del Castillo de esta Plaza, existentes hoy en la Factoria de subsistencias de la misma, se convoca por el presente anuncio á la presentacion de proposiciones sin precio límite con el indicado objeto, las cuales se admitirán en esta Intendencia hasta la una de la tarde del día 2 de Junio próximo, en que se verificará el acto, bajo las mismas condiciones que rigieron en aquella, pudiendo las personas que deseen interesarse en la licitacion examinar los artículos consistentes en vino, arroz, galleta, pimienta molido, bacalao y habichuelas, segun se detalla en el pliego de condiciones, y para lo cual estarán de manifiesto en la citada Factoria de subsistencias de esta Capital.

Burgos 26 de Mayo de 1876.—El Secretario, Julio Bravo.—V.º B.º—El Intendente, Pablo Gordo.

### ESTACION METEOROLÓGICA

#### DE BURGOS.

Observaciones del día 26 de Mayo de 1876.

Barómetro	{ 9 <sup>h</sup> m. A.=687,5.
	{ 3 <sup>h</sup> t. A.=688,7.
	{ 9 <sup>h</sup> m. ter. seco=9,0.
	{ ter. hum.=8,0.
Psicrómetro	{ 3 <sup>h</sup> t. ter. seco=10,8.
	{ ter. hum.=8,0.
	{ Máx. sol=25,6.
Temperaturas	{ sombra=12,5.
	{ Min. sombra=2,8.
	{ reflector=0,3.
Direccion del viento	{ 9 <sup>h</sup> m.=N.
	{ 3 <sup>h</sup> t.=NE.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.